

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 09 de septiembre de 2021, en el centro de servicios para los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00405-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 13 de septiembre de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JOHANNA ELVIRA PINEROS BENAVIDES
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00405-00

C O N S I D E R A:

Revisada la presente demanda, se observa que no se adosó con los anexos de la misma, el certificado de tradición del inmueble perseguido en este asunto identificado con la matrícula inmobiliaria 280-223989, en el que conste la vigencia del gravamen hipotecario, **expedido con anterioridad no superior a un mes**, como lo prescribe el artículo 468 del C.G.P.

Es necesario que se aclare uno de los apellidos de la demandada tanto en el libelo de demanda, como en el poder, pues en la escritura de hipoteca y otros documentos aparece PIÑEROS, y en el poder y el título hipotecario PINEROS.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, allegando la modificación de la demanda en un sol escrito unificado.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, promovió **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, actuando por medio de apoderada judicial, en contra de **JOHANNA ELVIRA PINEROS BENAVIDES**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, identificado con la Tarjeta Profesional 345.032 del C.S.J, para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07/10/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Este documento fue generado c
dispuesto

jurídica, conforme a lo
4/12

Código de verificación: 19336959bcb45d4b98861f3351039ca08499ccd36f9017a34882ddf3c6bebd2e
Documento generado en 06/10/2021 07:52:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>